



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SALINAS  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
APARTADO 1149, SALINAS, PUERTO RICO 00751

ORDENANZA NÚMERO: 12

SERIE: 2025-2026

PARA AUTORIZAR A LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS A RECONOCER A LOS JÓVENES QUE SE DESTACAN POR SUS EJECUTORIAS EN DIVERSAS ÁREAS DEL DESARROLLO ACADÉMICO, PROFESIONAL, CULTURAL Y SOCIAL, DISTINGUIÉNDOLOS COMO: "JÓVENES QUE ABREN CAMINO", ASÍ COMO ESTABLECER LAS REGLAS PARA LA SELECCIÓN DE LOS MISMOS Y PARA OTROS FINES.

**POR CUANTO:** El Municipio es la entidad jurídica de gobierno local subordinada a la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y a sus leyes, cuya finalidad es el bien común local, administrativo y en forma primordial la atención de asuntos, problemas y necesidades colectivas de los habitantes del mismo.

**POR CUANTO:** El Artículo 2.004 de la Ley 107-2020, Código Municipal de Puerto Rico, faculta a las Legislaturas Municipales a aprobar resoluciones dirigidas a reconocer y fomentar la participación ciudadana y las contribuciones de sus residentes.

**POR CUANTO:** La juventud de Salinas constituye un pilar fundamental en el presente y futuro de nuestro pueblo, siendo motor de desarrollo, innovación y compromiso comunitario. Nuestros jóvenes se han distinguido en diversos campos como las artes, el empresarismo, la academia, el deporte, el servicio comunitario y la innovación, dejando en alto el nombre de nuestro municipio dentro y fuera de Puerto Rico.

*EM*  
*JAZ*  
*UND.*

**POR CUANTO:** El reconocimiento público a la juventud que sobresale en distintas disciplinas constituye un estímulo para que continúen su desarrollo personal y profesional, y a la vez sirve de ejemplo para toda la comunidad.

**POR CUANTO:** Es deber de la Legislatura Municipal destacar y fomentar los valores de excelencia, liderazgo, disciplina, talento y solidaridad que nuestros jóvenes demuestran en múltiples áreas. Ante esta realidad, tenemos el compromiso de evaluar y recomendar a los jóvenes que, por su trayectoria y aportación, merezcan ser reconocidos oficialmente y distinguidos como "Jóvenes de Abren Camino", pues su proceder y ejecutorias son ejemplo, inspiración y la puerta para futuras generaciones, plasmando su huella en el presente y abriendo camino para nuevas oportunidades.

**POR TANTO:** **RESUÉLVESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

**SECCIÓN 1RA:** Autorizar a la Legislatura Municipal de Salinas a reconocer como "Jóvenes que abren camino" a aquellos a los que se destacan por sus ejecutorias en diversas áreas del desarrollo académico, profesional, cultural y social, así como establecer las reglas para la selección de los mismos.

**SECCIÓN 2DA:** Se instituye el reconocimiento anual a los Jóvenes que Abren Camino, seleccionando un (1) joven en cada una de las siguientes categorías:

1. Excelencia Académica

2. Trabajo Comunitario
3. Proyecto Innovador
4. Música
5. Pintura
6. Otras manifestaciones del Arte
7. Modelaje / Concurso de Belleza
8. Empresarismo
9. Profesional Distinguido
10. Artesanía
11. Cualquier otra categoría que la Comisión entienda necesaria y que no sea deportiva.

**SECCIÓN 3RA:** El Presidente de la Legislatura Municipal de Salinas, establecerá la fecha de las nominaciones y determinará un periodo no menor de 15 días ni mayor de 20 días calendarios para la presentación de las mismas. Esta convocatoria deberá realizarse de manera abierta y publicada en las redes sociales para el conocimiento del público en general.

**SECCIÓN 4TA:** Sólo se seleccionará un candidato por categoría. De existir más de un (1) candidato por categoría, la evaluación y selección estará a cargo de la Comisión de Juventud, Recreación y Deportes de la Legislatura Municipal de Salinas, la cual rendirá un informe con sus determinaciones.

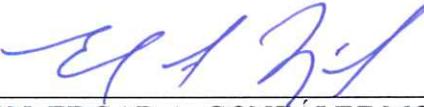
**SECCIÓN 5TA:** Toda nominación deberá incluir:

1. Nombre completo y datos personales del joven.
2. Categoría en la cual se somete la candidatura.
3. Razón o razones que justifican su selección, detallando aspectos distintivos, aportaciones y logros extraordinarios alcanzados.

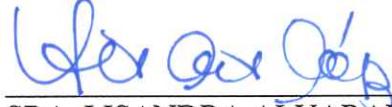
**SECCIÓN 6TA:** La Legislatura Municipal de Salinas expedirá Certificado de Reconocimiento Oficial a los jóvenes seleccionados, quienes recibirán dicho galardón en Sesión de la Legislatura Municipal o Actividad Especial convocada a tales fines.

**SECCIÓN 7MA:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

**APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO A LOS 22 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2025.**



HON. EDGAR A. GONZÁLEZ MORENO  
PRESIDENTE  
LEGISLATURA MUNICIPAL



SRA. LISANDRA ALVARADO LÓPEZ  
SECRETARIA  
LEGISLATURA MUNICIPAL

FIRMADA POR LA SRA. MARIA MARTÍNEZ DE JESÚS, ALCALDESA INTERINA DEL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO A LOS 23 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2025.



MARIA MARTÍNEZ DE JESÚS  
ALCALDESA INTERINA

## CERTIFICACIÓN

**YO, LISANDRA ALVARADO LÓPEZ**, Secretaria de la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, **CERTIFICO**: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 12 Serie 2025-2026, adoptada por la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico en la Sesión Ordinaria del año 2025 celebrada el **22 de octubre de 2025**.

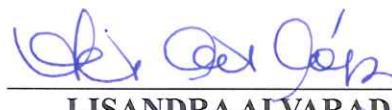
Se certifica, además, que la Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión; **Hons. Edgar A. González Moreno, Elvin E. Negrón Rodríguez, Mildred Correa Padilla, Fremiot Santos Rosado, Carlos A. Colón Beltrán, Jorge L. Ortiz García, Nora M. Pérez Alvarado, Ada R. Miranda Alvarado, Rey D. Colón Colón, Rómulo Burgos Jr. Ortiz, Maribel Baerga Colón y Emilio Nieves Torres**.

**Legisladores ausentes:**

1. Hon. Antonio J. Santiago Morales
2. Hon. Juan G. Colón Rivera

**EN TESTIMONIO POR LA CUAL**, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy día **23 de octubre de 2025**.



  
\_\_\_\_\_  
**LISANDRA ALVARADO LÓPEZ**  
**SECRETARIA**  
**LEGISLATURA MUNICIPAL**